

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA -CVC

ACUERDO N°001
(12 JUN. 2023 del 2023)

“Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, y en especial las previstas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.3.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015, el artículo 7 de la Ley 1930 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 1 establece que la política ambiental colombiana seguirá 14 principios ambientales, definiendo en el número 4, que: *“Las zonas de paramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”,* y en el numeral 10. Que *“La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. (...)”*.

Que entendemos como complejo de páramos *“un complejo reúne un conjunto de comunidades vegetales con características similares que comparten un territorio dado. Los complejos de páramo son un ejemplo de ello, pues allí se presentan formas de vegetación que se desarrollan en las condiciones especiales de estos lugares y forman un paisaje determinado.”* De conformidad al glosario de El gran libro de los páramos Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

Que, según el sistema de clasificación realizado por Hernández Camacho et al. (1992) y completada por Van der Hammen (citado en Chaves y Arango, 1998^a), que se basa en “criterios biogeográficos e identifica 26 unidades jerarquizadas en sectores, distritos y complejos”, tomado del Atlas de Páramos de Colombia; y de conformidad a la Ley 1930 de

"Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende"

2018, en principio, define los páramos como: "... territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, así como aspectos sociales y culturales."

Que el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el cual hace referencia al manejo de ecosistemas comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales, establece que: "En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente".

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.1.1 del decreto 1076 de 2015, reglamentó el parágrafo 3 del artículo 33 de la ley 99 de 1993, definiendo el objeto de las Comisión Conjunta, su conformación y funciones, especialmente dirigidas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas comunes.

Que el artículo 2.2.2.1.3.8, del mismo Decreto, menciona que los Ecosistemas estratégicos, las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, como áreas de especial importancia ecológica, gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el decreto.

Que desde hace una década las Corporaciones Autónomas Regionales, vienen trabajando mancomunadamente en procesos tendientes a la conservación y planificación de los ecosistemas compartidos y las áreas protegidas de la eco región pacífico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, iniciaron un proceso tendiente a la conformación de la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende, el cual se encuentra en sus jurisdicciones; comprende los ecosistemas de Páramos y bosque Alto Andino.

Que mediante la Resolución 1502 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delimitó el Complejo del Páramo El Duende, que se encuentra en jurisdicción de los municipios de El Litoral del San Juan del departamento del Chocó y de los municipios de Bolívar, Calima-El Darién, Riofrio y Trujillo del departamento del Valle de Cauca.

Que conforme al artículo 6 de la Ley No.1930 del 2018, que determina los Planes de Manejo Ambiental de los Páramos; una vez delimitados éstos, las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar los Planes de Manejo Ambiental de los Páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobernanza y participación de actores interinstitucionales y sociales, y enfoque diferencial de derechos.

[Handwritten signature and initials]

"Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende"

Que conforme al artículo 7 de la misma ley, estipula que para la gestión y manejo de páramos que se encuentren en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales deberán constituirse comisiones conjuntas, sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas a dichas autoridades por ley; así mismo lo establece, la Resolución No.886 del 2018, *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones"* en su artículo 7 acorde con artículo 33 parágrafo 3º de la Ley 99 de 1993, Comisiones Conjuntas encargadas de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 10 de la Resolución 1502 de 2018 *"Por medio de la cual se delimita el Páramo El Duende y se adoptan otras determinaciones."* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Páramos, 1930 de 2018, *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Gestión Integral de los Páramos de Colombia"*, establece que dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Que dentro del Complejo del Páramo El Duende, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, declaró el Parque Natural Regional Páramo del Duende, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 029 del 9 de agosto de 2005, jurisdicción de los municipios de Riofrío, Calima-El Darién y Trujillo; y el 30 de marzo de 2023 expidió el Acuerdo CD No.011 *"Por medio del cual se amplía el área del Parque Natural Regional Páramo del Duende, se actualiza el Plan de Manejo del Mismo y se Toman otras Determinaciones."* Acto administrativo que en su último artículo deroga la Resolución DG 0760 DE 2006 *"Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Páramo del Duende, ubicado en los municipios de Calima, Riofrío y Trujillo, para el periodo 2007-2016"*; y los artículos 13 y 13 del Acuerdo CD 029 de agosto de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que el parágrafo del artículo 10 de la Resolución 1502 de 2018, establece que la zonificación y determinación del régimen de usos del área de páramo que se encuentra al interior del Parque Regional Natural Páramo del Duende, será el definido en el plan de manejo ambiental de dicha área protegida en el marco de las disposiciones de que trata el Decreto- ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que para el presente caso, el Ministerio del Interior a través de la Subdirección Técnica de Consulta Previa, atendiendo a la petición elevada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC sobre la procedencia de la consulta previa, expidió la Resolución número ST-0339 de 26 ABR 2021, la cual, en la parte resolutive, entre otros aspectos, expresa que: *"... no procede la consulta previa con comunidades indígenas ...negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras ... Rom para el proyecto: "FORMULACIÓN PLAN DE MANEJO, ZONIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE USOS COMPLEJO*

"Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende"

PÁRAMO EL DUENDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Calima El Darién, Riofrio y Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca, ..."

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, avanza conjuntamente con el Colectivo del Consejo Comunitario General del San Juan – ACADESAN en el municipio del Litoral del San Juan, la declaratoria y formulación del plan de manejo del páramo el duende como área protegida de carácter regional

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. La Comisión Conjunta es la instancia para coordinar la planificación, ordenamiento, concertación, armonización y definición de políticas para el manejo ambiental correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. La Comisión Conjunta para el manejo, planificación y gestión del Complejo del Páramo El Duende, estará integrada por:

1. El director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, o su delegado.
2. El director general de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, o su delegado.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Comisión Conjunta. Concertar, armonizar y definir políticas ambientales, como acciones de planificación, gestión y seguimiento para el manejo del Complejo del Páramo El Duende, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales, regionales, y la normatividad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Coordinación Comisión Conjunta. La Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende, será coordinada por la Secretaría Técnica, la cual se ejercerá por cada uno de los miembros que la conforman de forma rotativa, y prorrogable anualmente; dicha rotación se regirá de acuerdo al Reglamento Interno, donde se especificará los términos de su ejercicio y funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Comité Técnico. El Comité Técnico se conformará por personas naturales y/o jurídicas - Públicas o Privadas, además de los servidores públicos de las autoridades ambientales que conforman la Comisión Conjunta, quienes asistirán en calidad de invitados y suministrarán el soporte técnico que se considere necesario para la toma de decisiones por parte de los miembros de la Comisión Conjunta; los invitados a conformar el comité técnico tendrán voz, pero no voto.

cul
AP

"Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo El Duende"

PARÁGRAFO: Podrán ser parte del comité técnico, entidades, como: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Investigación Ambientales del Pacífico- IIAP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (con entidades adscritas y vinculadas) y demás los ministerios que se requieran, entes territoriales, sector académico, sectores productivos, organizaciones de base, Consejos comunitarios legalmente constituidos y comunidad campesina en jurisdicción, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: Funcionamiento. Las actuaciones y decisiones de la Comisión Conjunta se realizarán conforme al contenido del reglamento interno de la misma, además de las que establezca la ley para su funcionamiento.

PARÁGRAFO: La Comisión Conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicación. El presente acto administrativo deberá ser publicado en el Diario Oficial por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y en la página web de cada una de las entidades que conforman la Comisión Conjunta, en los boletines respectivos y en los demás medios de divulgación que consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el D.E. de Santiago de Cali, a los

12 JUN. 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ

Director General

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Director General

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.